

 PRO CONSUMIDOR INSTRUMENTO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR	Dirección de Jurídica	JUR
--	------------------------------	------------

A: Licdo. Mario Ernesto Sánchez Brito <i>Ene. de la Oficina Acceso a la Información</i>	VÍA: Lie. Pamela Rivas Ene. Departamental de la Dirección Jurídica	DE: Dirección Jurídica
No. JUR-INT: 2026-002	FECHA: 01 de julio del 2026	ASUNTO: Remisión Resolución Designación Compra Contrataciones De y

Distinguido Sr. Sánchez:

Por medio de la presente, tenemos a bien remitirle original **Resolución D.E. No. 1170-26** de designación de los miembros del Comité de compras y contrataciones, para los fines correspondientes.

Sin otro particular, se despide,

Atentamente

Lie. Pamela Rivas

Ene. Departamental de la Dirección Jurídica

PR/ah

Anexo: Resolución De Designación.



PRO CONSUMIDOR
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

1170*26

RESOLUCION D.E. No

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de los Derechos del Consumidor "Pro-Consumidor", en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 31 de la Ley General de Protección de los Consumidor o Usuario No. 358-05, promulgada en fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil cinco (2005), dicta la siguiente resolución:

Considerando: Que la Constitución de la República Dominicana, de fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece en su artículo 138 que la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

Considerando: Que mediante el artículo 5 de la Ley General de los Derechos del Consumidor o Usuario, No. 358-05, del nueve (09) de septiembre del año dos mil cinco (2005), se *"crea el Instituto Nacional de los Derechos del Consumidor "Pro-Consumidor", como entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica con la responsabilidad de definir, establecer y reglamentar las políticas, normas y procedimientos necesarios para la aplicación adecuada de esta ley, su reglamento y las normas que se dicten para la obtención de los objetivos y metas perseguidos a favor de consumidores y usuarios de bienes y servicios en la República Dominicana"*.

Considerando: Que, en su calidad de órgano ejecutor y administrativo de Pro Consumidor, ■Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Pro Consumidor la administración interna del Instituto, cumpliendo con los mandatos de la Ley No.358-05.

Considerando: Que la Ley núm. 47-25 y su Reglamento No.52-26 de Contrataciones Públicas fue promulgada con la finalidad de fortalecer el sistema nacional de contrataciones públicas, estableciendo un marco jurídico moderno, transparente, eficiente y uniforme, orientado a garantizar la integridad, la competencia, la rendición de cuentas y el uso adecuado de los recursos públicos, en armonía con los principios constitucionales y las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de contratación pública.





PRO CONSUMIDOR

INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

Considerando: Que mediante La Ley núm.47-25 52-26, de fecha 28 de julio 2025, y su Reglamento de Aplicación No.52-26 de 31 de enero 2026 de Contrataciones Públicas, con el propósito de desarrollar y garantizar la efectiva implementación del nuevo marco normativo del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, fortaleciendo los principios de transparencia, eficiencia, integridad, libre competencia, rendición de cuentas, sostenibilidad y valor por dinero en la gestión de las contrataciones realizadas por los órganos y entidades del sector público.

Considerando: Que en la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas dispone que el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, bajo la rectoría de la Dirección General de Contrataciones Públicas, estará organizado en función de la técnica de centralización de las políticas y normas, así como de la técnica de descentralización de la gestión operativa, con el propósito de garantizar una gestión eficiente, transparente y conforme a los principios que rigen las contrataciones públicas.

Considerando: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su condición de órgano rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, emite políticas, manuales, guías, instructivos y demás instrumentos normativos de cumplimiento obligatorio para los órganos y entidades sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, con el propósito de estandarizar los procedimientos, fortalecer la transparencia y garantizar la correcta gestión de las contrataciones públicas.

Considerando: Que el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor "Pro Consumidor", requiere de la adquisición de equipo aplicaciones tecnológicas y contrataciones /~~de~~ servicios, no solo par desarrollo de sus actividades ordinarias, sino también para la ejecución de los proyectos de desarrollo tendentes a alcanzar las metas de servicios defender los Derechos del Consumidor.

Considerando: Que en tal sentido se debe tomar en cuenta las demás funciones y ocupaciones administrativas que competen a la Dirección Ejecutiva, tal como lo establece el artículo 19 de la Ley 358-05, y como tal dada las circunstancias de cargos cesantes y movimientos cotidianos internos ha quedado una afectación en el comité de compras y contrataciones que realice la Institución.





PRO CONSUMIDOR

INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

Considerando: Que ante las circunstancias expuestas en los considerandos que anteceden, la Dirección Ejecutiva ha decidido actualizar los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.

POR LO TANTO, SE PROPONE SUSTITUIR:

- ***Al Ing. Anthony Kamil Chávez Gómez por la Licda. Yakayra Manuela Rodríguez Espinal como Directora de la Dirección de Planificación y Desarrollo.***
- ***A la Licda. Lucia Céspedes García por el Licdo. Mario Ernesto Sánchez Brito como Encargado de la Oficina Acceso a la Información***

Considerando: Que es necesario indicar que la Resolución D.E. No. 2330-2025, de fecha seis (06) de octubre del dos mil veinticinco (2025), la cual establece los nombres de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones se mantiene en sus demás partes.

VISTOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, promulgada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, promulgada en fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: Que mediante La Ley núm.47-25 52-26, de fecha 28 de julio 2025, y su Reglamento duplicación No.52-26 de 31 de enero 2026 de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario No.358-05, de fecha nueve (09) de septiembre de dos mil cinco (2005), y su Reglamento de Aplicación No-236-08, de fecha treinta (30) de junio de dos mil ocho (2008).

VISTA: La Resolución No. D.E. 213/2019 que actualiza la composición del Comité de Compras y Contrataciones Públicas, de fecha veintisiete (27) de marzo del dos mil diecinueve (2019), emitida por el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor y Usuario (PROCONSUMIDOR).





PRO CONSUMIDOR

INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

VISTA: La Resolución No. D.E. 318/2021, que establece los nombres de la composición de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones Públicas, de fecha diecinueve (19) de mayo de los dos mil veintiuno (2021), emitida por el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor y Usuario (PROCONSUMIDOR).

VISTA: La Resolución No. D.E. 312/2024, que establece los nombres de la composición de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones Públicas, de fecha veinticinco (25) de marzo de los dos mil veinticuatro (2024), emitida por el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor y Usuario (PROCONSUMIDOR).

VISTA: La Resolución No. D.E. 2330-2025, que establece los nombres de la composición de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones Públicas, de fecha seis (06) de octubre del dos mil veinticinco (2025), emitida por el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor y Usuario (PROCONSUMIDOR).

VISTO TODO LO ANTERIOR, y en pleno ejercicio de las facultades que la Ley No.358- 05 nos confiere, la Dirección Ejecutiva de PRO CONSUMIDOR.

DISPONER:

PRIMERO: SUSTITUIR las funciones como miembros del Comité de Compras y Contrataciones de "Pro Consumidor" Al **Ing. Anthony Kamil Chávez Gómez** por la **Licda. Yakayra Manuela Rodríguez Espinal** como **Directora de la Dirección de Planificación y Desarrollo**. A la **Licda. Lucia Céspedes García** por el **Licdo. Mario Ernesto Sánchez Brito** como **Encargado de la Oficina Acceso a la Información**, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y 19 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto núm. 52-26. En consecuencia, **MODIFICA** el ordinal **Primero** de la Resolución No. D.E. 2330-2025, que establece los nombres de la composición de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones Públicas, de fecha seis (06) de octubre del dos mil veinticinco (2025), para que en lo adelante se lea de la siguiente manera: *El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), queda conformado de la siguiente manera:*

- **Licda. Nancy Ubaldo Cruz De Chiocchetti** en representación del **Dr. Eddy Alcántara**, Presidente del Comité.
- **Licda. Katy Tavarez**, Encargada del Departamento Financiero[^]





PRO CONSUMIDOR

INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

- **Licda. Yakayra Manuela Rodríguez Espinal**, Directora de la Dirección de Planificación y Desarrollo.
- **Lie. Víctor Manuel Lora Pimentel**, Director Jurídico.
- **Licdo. Mario Ernesto Sánchez Brító**, Encargado de la Oficina Acceso a la Información (OAI).

SEGUNDO: SE ORDENA la comunicación de la presente Resolución a la Unidad de Compras y Contrataciones para los fines correspondientes, la cual tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto núm. 52-26 y demás normativas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), así como gestionar su publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

Eddy Alcántara Castillo
Director Ejecutivo

